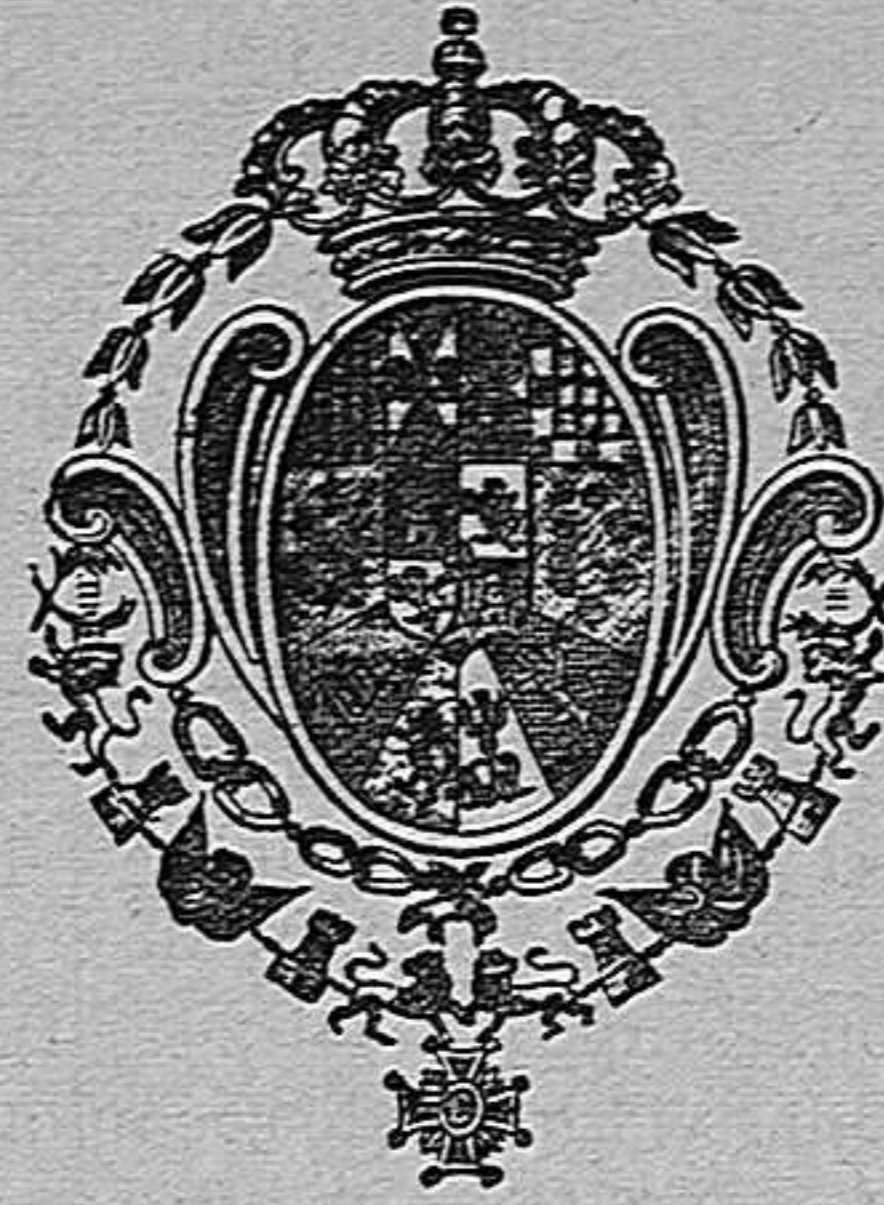


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RECTIFICACION.

En la relacion de cantidades recaudadas para aliviar las desgracias ocurridas en Andalucía, inserta en el núm. 33 de este *Boletín*, correspondiente al día 7 del actual, se consignaron por error de caja 38 pesetas 20 céntimos como producto de donativos de los vecinos y alumnos de las Escuelas públicas de ambos sexos de Batea, en vez de 98 pesetas 20 céntimos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de Historia de la Filosofía, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga de las Universidades de distrito con los de igual clase de los Institutos de segunda enseñanza de Madrid, siempre que unos y otros cuenten tres

Núm. 201.

Seccion de Fomento. PROVINCIA DE TARRAGONA. Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Enero próximo pasado.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITRO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset.....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	»	0'95	0'08	0'08
Gandesa.....	23'50	10'50	17'50	»	»	0'60	0'79	0'18	0'54	1'75	»	2'00	0'05	0'05
Montblanch ..	23'80	10'50	13'70	13'00	0'54	0'60	0'85	0'23	0'56	1'75	»	1'80	0'10	0'08
Reus.....	23'30	10'50	14'12	14'12	0'62	0'45	0'84	0'25	0'53	1'92	1'65	2'50	0'08	0'10
Tarragona ...	26'00	12'00	14'12	13'59	0'80	0'55	0'95	0'30	0'84	1'91	1'70	2'21	0'09	0'08
Tortosa.....	23'00	9'18	13'00	12'80	0'78	0'50	0'90	0'26	0'70	1'90	1'66	2'00	0'08	0'08
Valls.....	20'00	10'00	13'00	12'00	»	0'60	0'80	0'16	0'42	1'70	1'70	1'85	0'08	0'08
Vendrell.....	24'00	13'00	15'00	15'00	0'45	0'50	1'10	0'20	0'58	1'80	1'50	1'75	0'13	0'12
<i>Totales...</i>	185'40	88'11	113'68	94'57	3'99	4'50	7'48	1'83	4'97	14'73	8'21	14'66	0'69	0'67
Precio medio general en la provincia...	23'17	12'26	14'21	13'50	0'66	0'56	0'93	0'23	0'62	1'84	1'64	1'83	0'08	0'08

	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
TRIGO.....	Precio máximo..... 26'00	Tarragona.
	Idem mínimo..... 20'00	Valls.
CEBADA....	Precio máximo..... 13'00	Vendrell.
	Idem mínimo..... 9'58	Tortosa.

Tarragona 10 de Febrero de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Espuñes.—V.º B.º—El Gobernador interino, Antonio Satorras.

años de antigüedad como tales numerarios y posean además los títulos académicos y profesionales que les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este

anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Enero de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 202.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Vacante por renuncia de la persona que la desempeñaba, la plaza de portero de la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa, esta Comisión ha resuelto anunciar la provision de dicha plaza, que se halla dotada con el haber de quinientas cuarenta y siete pesetas

cincuenta céntimos anuales, á fin de que dentro el término de quince dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputación, las personas que aspiren al referido empleo.

Lo que se hace público para los efectos correspondientes.

Tarragona 9 de Febrero de 1885.—El Vice-presidente, Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larraz.

Núm. 203.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE BARCELONA.

Por Real orden de 20 de Enero próximo pasado, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar se escite el celo de las Academias de Bellas Artes, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance procuren promover la concurrencia de nuestros artistas á la Exposición internacional de Bellas Artes que habrá de inaugurarse el 2 de Mayo próximo en Amberes; entendiéndose que los gastos de transporte de ida y vuelta de los objetos que se remitan al mencionado certamen, serán de cuenta exclusivamente de los artistas que á él concurren.

Y la Academia, á su vez, lo pone en conocimiento de los mismos estimulando su celo para que puedan con sus trabajos dar otro testimonio elocuente del punto á que alcanzan los progresos del arte en Cataluña; debiendo además hacerles presente para su gobierno, que en la *Gaceta de Madrid* del 25 de Enero de este año encontrarán el reglamento general por que han de regirse los expositores.

Barcelona 4 de Febrero de 1885.—El Académico Secretario general, Andrés de Ferran.—El Presidente, Marqués de Ciudadilla.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de ARBÓS, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 28 de Setiembre.—Acta de toma de posesion é instalacion del Ayuntamiento que resultó elegido en las elecciones extraordinarias verificadas en los dias 1, 2, 3 y 4 del corriente, resultando electos: para el cargo de Alcalde D. José Romagosa Vidal, para Teniente 1.º D. José Romagosa Mascaró, para Teniente 2.º D. Pedro Llorens Torres, para Síndico D. Jaime Vives y Figueras, y para Concejal-interventor D. Jaime Mas. Acordóse celebrar una sola sesion semanal los jueves á las ocho de la noche.

Dia 2 de Octubre.—En cumplimiento del art. 60 de la ley, se acordó la division en las siguientes Comisiones: Hacienda, D. José Romagosa Mascaró, D. Pedro Llorens y D. Juan Figueras; Policia urbana, D. Jaime Vives, D. José Romagosa y D. Francisco Mañé; Policia rural,

D. Juan Figueras y D. Pedro Llorens; Pesas y medidas, D. Antonio Olivella, D. Juan Mas y D. Julian Borrell; Sanidad, D. Francisco Mañé, D. Julian Borrell y D. Jaime Mas; para la Junta de 1.º enseñanza, D. Julian Borrell.

Dia 5.—Extraordinaria.—Es aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento vecinal de consumos del año 1884-85, acordando su exposicion al público por ocho dias.

Dia 9.—Se acuerda el nombramiento de Recaudador de consumos á favor de D. Juan Ramon. Es aprobado el padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales.

Dia 16.—No habiéndose presentado reclamacion alguna contra el repartimiento de consumos, se acuerda remitirlo á la aprobacion de la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 166 de la ley municipal, es aprobado el estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al primer trimestre del corriente año económico. Se acuerda nombrar para el cargo de Inspector de carnes de esta villa, á D. José Gomá y Soler, albeitar matriculado, con el haber consignado en presupuesto, habiendo votado en contra del nombramiento acordado los Sres. Mañé, Figueras y Borrell. Asimismo se acordó reclamar de los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de los años 1870-7. y 1882-83, á fin de cumplimentar las órdenes de la Superioridad.

Dia 23.—Aprobado por la Superioridad el repartimiento vecinal de consumos, se acuerda verificar la cobranza del 1.º y 2.º trimestres.

Dia 30.—En conformidad á lo propuesto en el dictámen de la Comision de Hacienda emitido en el expediente sobre recaudacion é inversion de cantidades para el servicio del amillaramiento, se acuerda: 1.º Que el perito D. José Mayné debe presentar una relacion de todos cuantos trabajos haya practicado y de su importe, con arreglo á contrata, á fin de que le sean liquidados si resultan practicados en conformidad al contrato y han obtenido la debida aprobacion, y 2.º Reclamar del Ayuntamiento anterior, por considerarse defectuosos, los antecedentes presentados por el ex-Alcalde, para determinar con claridad la recaudacion é inversion de cantidades por dicho servicio, presenten en el término de ocho dias los siguientes documentos: relacion de las cantidades satisfechas por los contribuyentes y recaudadas por el Ayuntamiento para el servicio de reforma de amillaramiento; Relacion de los que se hallen en descubierto y justificantes de la inversion de las cantidades recaudadas.

En méritos de una instancia de D. Rafael Ribot y Serra, solicitando el cargo de Inspector de carnes, y

en atencion á hallarse ya provisto el cargo, se acordó no haber lugar á nombrarlo para el expresado empleo, habiendo votado en contra los Sres. Mañé, Borrell y Figueras.

Asimismo se acordó por unanimidad nombrar á D. José Ventura, Recaudador de los derechos de matanza del ganado de cerda, con obligacion de remitir quincenalmente estado de la recaudacion y su ingreso en la Depositaria, abonando el dos por ciento como premio de cobranza, y nombrar asimismo á D. José Ventura encargado de recaudar los productos del Salon en diversiones y espectáculos públicos.

A propuesta de los Concejales Sres. Llorens, Olivella y Mas, fué acordada la separacion de D. Juan Sans, del empleo de encargado del reloj público, nombrándose para el mismo, con carácter de interino, al cerrajero D. Agustin Plana, y anunciándose la vacante, habiendo votado en contra de este acuerdo los Sres. Mañé, Figueras y Borrell.

Dia 6 de Noviembre.—En méritos de una instancia de D.ª Raimunda Farré, y oida la comision de Sanidad se acuerda prevenir á D. José Antonio Malla que conduzca por medio de una cañería las aguas sucias á fin de no causar perjuicio á la casa de la relatada Raimunda Farré. Previo dictámen de la comision de Hacienda se acordó el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Dia 13.—Se acordó pase á informe de la Comision de Hacienda el escrito que dirigen al Ayuntamiento los ex-concejales que formaban parte de la anterior Corporacion, relativo á la inversion de las cantidades recaudadas por el servicio del amillaramiento. Queda enterado el Ayuntamiento de haberse recaudado el 1.º y 2.º trimestres del repartimiento de consumos, acordando convocar al Sr. Alcalde y Secretario para que pasen á la capital á hacer los ingresos correspondientes en las Cajas provinciales.

Dia 20.—Dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision de Hacienda, relativo al expediente sobre inversion de cantidades por el servicio del amillaramiento y de acuerdo con lo propuesto en el mismo, se acordó, que resultando cobrada de los contribuyentes la cantidad de 1799 pesetas 24 céntimos segun resulta de las listas del Recaudador del Ayuntamiento, se notifique á los ex-concejales que componian la Corporacion municipal el resultado que ofrece la recaudacion, y se les prevenga que presenten en el término de tercero dia los documentos correspondientes para justificar la inversion de la cantidad que resulta recaudada de los contribuyentes alegando al propio tiempo cuanto á su derecho convenga. Se acuerda informar al Sr. Jefe de la Guardia civil de Vendrell que el Ayuntamiento considera altamente conveniente el establecimiento en esta

villa de un puesto de dicha fuerza y que se halla dispuesto á facilitar con cargo á los fondos municipales la casa cuartel correspondiente.

Dia 23. Extraordinaria.—Practícase con las formalidades legales y con asistencia del Sr. Cura-párroco el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1885.

Dia 27. Ordinaria.—Se acuerda proceder á la rectificacion del padron vecinal.

Dia 4 de Diciembre.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar vocal de la Junta de aguas, en representacion del Ayuntamiento, á D. José Romagosa Mascaró.

Prevenir á D. Juan Vidal presente las cuentas municipales de 1870-71.

Satisfacer á los empleados sus haberes del segundo trimestre.

Y pasar á informe de la Comision de Hacienda la instancia de don Francisco Solé, pidiendo se le indemnice el valor de la pared medianera con el edificio Hospital de esta villa.

Dia 8. Extraordinaria.—Se procedió á la rectificacion del alistamiento, y habiéndose reclamado solamente la inclusion del espósito Bernardino, prohijado por la vecina Sra. Valdósera de Mallafré; se acordó adquirir los oportunos antecedentes acerca la edad del mismo.

Dia 11. Ordinaria.—Insiguiendo la costumbre establecida, se acordó la celebracion de dos bailes en el dia de la feria.

Dia 14. Extraordinaria.—Se acordó no haber lugar á la inclusion en el alistamiento del espósito Bernardino, por resultar de los antecedentes adquiridos que ingresó en la Casa de Maternidad y Expósitos de Barcelona y fué bautizado en 16 de Mayo de 1866, y por lo tanto no tiene la edad requerida por la ley.

Dia 18.—Previo informe de la Comision de Hacienda, se acordó satisfacer varias cuentas con cargo al presupuesto corriente, y al propio tiempo el ingreso en Depositaria del beneficio líquido de los bailes de la feria y el producto de los derechos de la matanza del ganado de cerda.

Dia 25.—Fueron aprobadas por unanimidad las listas de los individuos del Ayuntamiento y cuadruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores acordando se espongan al público el dia primero del próximo Enero. Fueron declarados fallidos por el Ayuntamiento los contribuyentes que figuran en la relacion presentada por el Recaudador, de la que han quedado en descubierto por la contribucion de consumos en el año económico de 1883 á 1884, por resultar las cuotas no realizables por su insolvencia.

Aprobado el precedente extracto en sesion ordinaria del dia de hoy.

Arbós 5 de Febrero de 1885.—El Alcalde, José Romagosa.—El Secretario, Juan B. Cañas.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Enero de 1885.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1885.			ENTRADOS EN EL MES DE ENERO DE 1885.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA EN 31 DE ENERO DE 1885.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el Establecimiento	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona..	Expósitos...	409	359	768	5	2	7	5	»	5	9	6	15	160	595	400	355	755
	Misericordia	83	64	147	5	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»	88	65	153
Tortosa....	Expósitos...	110	93	203	1	»	1	5	6	11	1	1	2	69	122	105	86	191
	Misericordia	12	15	27	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	12	14	26
<i>Totales...</i>		614	531	1.145	11	3	14	10	7	17	10	7	17	229	717	605	520	1.125

Tarragona 9 de Febrero de 1885.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º—El Vice-presidente, Alvarez.

Núm. 205.

Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Alcalde constitucional de la villa de Uldecona.

Hago saber: Que confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto municipal del año económico de 1883-84, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán ser examinadas y presentar por escrito las observaciones que se crean conducentes.

Uldecona 4 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 206.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roda de Bará.

Formado el repartimiento general vecinal de arbitrios extraordinarios para cubrir las atenciones del presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1884 á 1885, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean justas, finido dicho plazo no serán atendidos.

Roda de Bará 5 de Febrero de 1885.—El Alcalde, José Mercadé.

Núm. 207.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 15 del actual y doce horas de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un alcantarillado en la calle de Mura-

lla de Santa Tecla de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montblanch 8 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Francisco Castellá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 208.

Don Monserrate Lizon de la Cárcel, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, que se expide en virtud de autos ejecutivos á instancia de Don Fernando de Miró y de Ortaffá, representado por el Procurador Don Miguel Ferrater, contra Don Juan Bautista Ferré y Elías, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca urbana que se reseña á continuación:

Una casa compuesta de planta baja, en la calle de Santa Paula de esta ciudad, señalada de número cuatro, antes calle de la Concepcion, con almacén y corral y dos pisos, cubierta con tejado y ocupa un solar, junto con el corral, de setenta y cinco palmos de ancho por ciento treinta y dos y medio de fondo, equivalentes á trescientos setenta y siete metros noventa y un centímetros cuadrados; lindante á la derecha, mirando su fachada, con Don Antonio Altiscuch, antes, y hoy día con Francisco Miró, á la izquierda con Pedro Soler y Don Jaime Torroja, y por detrás con Doña Josefa Malega y Vilanova viuda de Don Manuel Cid, antes, y hoy día con Pedro Sardá y otros, y por delante con dicha calle, donde abre una puerta; cuya casa ha sido valorada por el perito Don Pedro Teixés y

Seguí, en ocho mil cuatrocientas ochenta y una pesetas. 8481 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once del día diez de Marzo próximo venidero.

Se advierte que no han sido presentados por el deudor los títulos de propiedad de la suscitada finca, habiendo quedado suplida dicha falta por el certificado del Registro público que obra en autos y que podrán examinar los que deseen tomar parte en la subasta, y que los licitadores no tendrán derecho á exigir ningunos otros y deberán forzosamente conformarse así y sujetarse también á las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y nueve de la moderna ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Reus á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Monserrate Lizon.—Ante mí, Miguel Foncuberta.

Num. 209.

El infrascrito Escribano de Cámara.

Certifico: Que en los autos ordinarios que D. Magin Papiol Solé sigue con Doña Francisca Juncosa y otro, sobre pago de pensiones de un censal; sigue la sentencia que copiado con su publicación, dice:

«Número doce.—S. S.—Presidente, Don Evaristo de Cuenca.—Don Camilo Gavilanes.—D. Melchor Estéban Cabezon.—Don Juan Manuel de Palacios.—D. Francisco Vazquez.—Barcelona quince de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. En los autos sobre pago de pensiones de censal seguidos por D. Magin Papiol Solé, comerciante y propietario, vecino de la villa de Montblanch, contra los madre é hijo Doña Francisca Jun-

cosa Freixa y D. Andrés Puig Juncosa, de la misma vecindad, y por fallecimiento de ésta, sus herederos, á quienes por su incomparencia se han señalado los estrados de este Superior Tribunal, habiendo sido representados respectivamente los dos primeros por los Procuradores Don Jaime Caraccioli y D. José María de Roura, y defendidos por los Abogados D. José Vilaseca y Mogas y D. J. Roig y Tomás; que penden ante esta Sala en virtud de apelación interpuesta por la demandada Doña Francisca Juncosa, de la sentencia dictada por el Juez de dicho partido de Montblanch en diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, por cual condenó á Doña Francisca Juncosa Freixa y al heredero ó herederos de Don Andrés Puig Juncosa á que dentro el término de diez días satisfagan á D. Magin Papiol Solé el montante de las pensiones del censal de que se trata, vencidas y no satisfechas desde el mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho hasta aquella fecha, á razón de ciento sesenta pesetas anuales, con detracción del doce por ciento, ó sea la suma de dos mil ciento doce pesetas, salvo error, y los intereses legales desde el día de la contestación de la demanda, sin hacer espresa condena de costas; en cuyos autos ha sido Ponente el Sr. Magistrado D. Juan Manuel de Palacios.—Aceptando los fundamentos consignados en la e presada sentencia:—Resultando además que admitida en ambos efectos la apelación que de la misma interpuso Doña Francisca Juncosa, han sido remitidos los autos á esta Superioridad, donde se ha sustanciado el recurso con arreglo á derecho;—Vista la ley segunda, título diez y nueve, libro once de la Novísima Reco-

pilacion;—Fallamos: que sin dar lugar á la traduccion de los documentos solicitada por la demandada en escrito presentado el veinte del mes de Setiembre del año último, debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la mencionada sentencia apelada; entendiéndose que la cantidad que deberá detraerse de las pensiones á cuyo pago en ella se condena á los demandados, será la en que resulten gravadas dichas pensiones por razon del tanto por ciento de la contribucion territorial impuesta á las fincas que las prestan en cada uno de los años á que corresponden. Practíquese la debida tasacion y á su tiempo devuélvase los autos con la oportuna certificacion al Juzgado de que proceden. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en los estrados á los herederos de Don Andrés Puig Juncosa y se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres, y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil; lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Evaristo de Cuenca.—Camilo Gavilanes.—Melchor Estéban Cabezon.—Juan Manuel de Palacios.—Francisco Vazquez.—Barcelona diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Esta sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado Ponente en la Audiencia de hoy, de que certifico:—José María Florensa.»

Y para que conste libro la presente á fin de que sea insertada en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, que firmo en Barcelona á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Por D. Joaquin de Gispert, Ramon Marquet.

Núm. 210.

Don Monserrate Lizon de la Cárcel, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco del Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Miguel Serra Carranza, de diez y siete años de edad, natural de Ascó, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa que se le sigue junto con Miguel Grau Font, sobre hurto de piezas de tela de una tienda de ropas de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policia judicial, de cualquier clase que sean, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido, en clase de detenido y á disposicion de este Juzgado, del espresado Miguel Serra Carranza, el cual es de estatura regular, sin barba, cara redonda, moreno, ojos pardos y pelo castaño.

Dado en Reus á nueve Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Monserrate Lizon.—Ante mí, Gerónimo Marin.

Núm. 211.

EDICTO.

Don José Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por D. Juan Nin Soler, Procurador, casado, elector para Diputados á Córtes, se ha presentado demanda pidiendo la inclusion en las listas electorales de Diputados á Córtes, de los vecinos de esta villa y contribuyentes que á continuacion se expresan.

Nombres y apellidos.

Joaquin Ribas Moré.
Jaime Borrell Güell.
P. M.^r Castells Ramon.
Salvador Jané Vidal.
Juan Rovira Vidal.
Pedro Armengol Vidal.
Francisco Bassa Nin.
Pablo Borrell Nin.
Juan Borrell Mercadé.
José Boada Ventosa.
Juan Carner Olivella.
Antonio Cregut Ferré.
Joaquin Cañis Guinovart.
José Figueras Comas.
Melchor Escofet Vidal.
Juan Fons Vidal.
Isidro Fontana Salvó.
José Gomis Solé.
Francisco Guinovart Puig.
Isidro Llorach Ramon.
Jaime Mañé Bassa.
Antonio Bonet Nin.
Juan Porta Capdevila.
Isidro Rovira Miró.
Pedro Solé Fusté.
Juan Solé Galofre.
Narciso Sonet Ramon.
Juan Serra Escofet.
Manuel Trayner Gasull.
Juan Urgell Socias.
Pablo Vives Romeu.
Pedro Martir Vidal y Vidal.
Valentin Vives Sonet.
Juan Virgili Ramon.
Pablo Rocías Mañé.
Salvador Borrut Mata.
José Casas Ferrer.
Pedro Casas Vives.
José Romeu Bassa.
Antonio Vidal Font.
Rafael Llobet Artús.
Pablo Arans Borrut.
Salvador Gibert Vidal.
Gil Comas Vidalés.

Habiéndose admitido dicha demanda, he dispuesto hacerlo sa-

ber por medio de este edicto, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamacion en contra de la inscripcion solicitada dentro el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo efectuen compareciendo ante el Juzgado á oponerse á dicha demanda.

Dado en Vendrell á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Arán de Terré.—Por mandado de S. S.—El Secretario de gobierno, Antonio Pujolar.

Núm. 212.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber: Que en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de varias prendas de ropas y otros efectos, contra Antonio Baylo, natural de Planas, criado que era de la posada del paseo de Cabrinetti de esta ciudad, cuyas señas á continuacion se expresan, edad de veinte y cinco á veinte y seis años, estatura regular, pelo negro, barbilampiño, lleva afeitada toda la barba, ojos pardos, nariz y boca regular, color enfermizo, de estado soltero, el que viste pantalon de pana rayado negro, chaqueta de la propia tela lisa color de chocolate, faja de lana negra y ancha, lleva pañuelo de seda á la cabeza y calza unas veces alpargatas y otras botas; en cuya causa he acordado la prision provisional del espresado Antonio Baylo, el que se ha ausentado de esta capital, ignorándose su actual domicilio; por lo que exhorto y encargo á los Sres. Jueces de instruccion, municipales, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial en cuyo distrito se encontrare dicho sugeto, procedan á su captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y llama al espresado procesado Antonio Baylo, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de quince dias comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion sin juramento en la causa antes expresada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Lérida á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pio G. Santelices.—Por mandado de S. S., Joaquin Ruiz.

ANUNCIOS.

Sociedad Tarraconense

POR EL ALUMBRADO POR GAS.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 15 de los Es-

tatutos de esta Sociedad, la Junta directiva de la misma acordó en sesion de 16 de los corrientes convocar la general ordinaria de señores accionistas para el sábado 21 de Febrero próximo, á las doce del día, en el local de la Fábrica de gas de esta ciudad.

Si por no reunirse el número de señores accionistas que previene el párrafo 1.º del art. 20 de los Estatutos, no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente domingo 22, á la hora y en el local prefijados, conforme lo dispone el párrafo 2.º del aludido artículo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta general anunciada, podrán recoger las papeletas de entrada desde el día 14 al 20 del próximo Febrero, de dos á cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Administracion.

Tarragona 16 de Enero de 1885.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, el Administrador, Pedro Martí Ferré.—P. A. de la J. D., Agustin Musté, Secretario.

MANUAL DE MONTES

GUARDERIA RURAL

CONTIENE

la Legislacion completa sobre ambas materias anotada y concordada y seguida de explicaciones y formularios por la Redaccion de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS y de los Juzgados municipales.

Se ha publicado la *segunda edición* de esta obra utilísima y necesaria que contiene toda la legislación vigente sobre montes públicos hasta el Real decreto sobre legislación penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive, A la legislación completa acompañan notas extensas, explicaciones y formularios en la medida necesaria para la aplicacion en la práctica de la complicada legislación de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarla se inserta á continuacion un estudio completo sobre guardería rural, en que al lado de la legislación vigente sobre esta materia van tambien extensos comentarios y modelacion para todos cuantos casos puedan presentarse en la práctica.

Reunidos ambos estudios, forman un tratado completísimo, indispensable para todos los que como Autoridades ó particulares tengan necesidad de conocer ó consultar la tabla de sus derechos y deberes en punto á montes y guardería rural.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: 3 pesetas á la rústica y 4 á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, calle de Don Pedro, núm. 1. Madrid.